

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE
CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT Y
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA LAS ESTACIONES AUTOMÁTICAS DEL SISTEMA
DE MONITOREO ATMOSFÉRICO**

I.CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Nombre de la Contratación:

Adquisición de equipos para la medición de contaminantes atmosféricos, sistemas de aire acondicionado tipo minisplit y equipos de generación eléctrica para las estaciones automáticas del Sistema de Monitoreo Atmosférico.

2. Partidas Presupuestales

5621.- Maquinaria y equipo industrial

5641.- Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

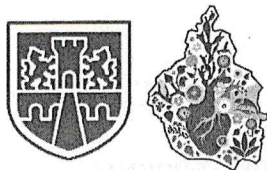
5661.- Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

3. Antecedentes:

La Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire, de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones la operación del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire (SIMAT) en la Ciudad de México y su zona metropolitana. Para dar cumplimiento, actualmente se cuentan con 34 estaciones de monitoreo donde se evalúan de manera continua las concentraciones de contaminantes criterio: ozono (O_3), dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO_2), monóxido de carbono (CO), partículas PM10 y PM2.5, a través del subsistema denominado Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMA).

La RAMA opera las 24 horas del día, los 365 días del año, generando información fundamental para reportar el estado de la calidad del aire mediante el Índice AIRE y SALUD, informar eventos con altas concentraciones de contaminantes, realizar pronósticos de calidad del aire y apoyar en la activación del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México.

Cada estación de monitoreo cuenta con analizadores automáticos, calibradores dinámicos, sistemas de adquisición de datos, equipos informáticos, reguladores de voltaje, sistemas de energía ininterrumpida (UPS) y equipos de aire acondicionado tipo minisplit, elementos indispensables para garantizar la operación continua de la infraestructura de monitoreo y la transmisión automática de información al Centro de Información de Calidad del Aire (CICA).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

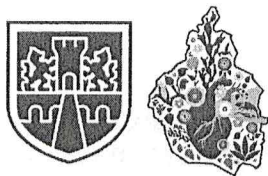
Actualmente, parte de los analizadores automáticos instalados en las estaciones de monitoreo presentan una antigüedad mayor al año 2005, por lo que han alcanzado o superado su vida útil recomendada por el fabricante. Esta condición incrementa la probabilidad de fallas operativas, dificultades para la obtención de refacciones y soporte técnico especializado, así como riesgos en la continuidad y confiabilidad de las mediciones de contaminantes atmosféricos. Asimismo, el envejecimiento tecnológico de estos equipos limita su desempeño operativo y la compatibilidad con sistemas actuales de adquisición y procesamiento de datos.

De igual manera, los reguladores de voltaje y sistemas UPS instalados en las estaciones de monitoreo presentan desgaste derivado de su operación continua y de las variaciones en el suministro eléctrico presentes en distintos sitios de monitoreo. Estos equipos son fundamentales para proteger los analizadores, sistemas informáticos y demás componentes electrónicos contra variaciones de voltaje, descargas eléctricas, interrupciones del suministro de energía y picos de corriente, evitando daños en los equipos y reduciendo el riesgo de pérdida de información generada por la red de monitoreo.

Asimismo, debido a la operación permanente de los analizadores y equipos electrónicos dentro de las casetas de monitoreo, se genera un incremento considerable de temperatura al interior de las estaciones, por lo que resulta indispensable contar con sistemas de aire acondicionado tipo minisplit que mantengan condiciones térmicas adecuadas para el funcionamiento de los equipos analíticos y electrónicos.

El control de temperatura dentro de las estaciones de monitoreo es fundamental para evitar sobrecalentamientos, fallas operativas, desgaste prematuro y daños en los componentes electrónicos y mecánicos de los equipos, garantizando así la continuidad operativa de la red y la calidad de la información generada por el SIMAT. Debido a que los equipos minisplit operan las 24 horas del día, los 365 días del año, éstos presentan desgaste natural derivado de su uso permanente y de las condiciones ambientales en sitio, por lo que resulta necesario realizar su sustitución oportuna cuando concluyen su vida útil o presentan fallas recurrentes.

Por lo anterior, resulta necesario llevar a cabo la adquisición de analizadores automáticos de contaminantes atmosféricos para sustituir equipos obsoletos, así como reguladores de voltaje, sistemas UPS y equipos de aire acondicionado tipo mini split, con el propósito de fortalecer la continuidad operativa de las estaciones de monitoreo, garantizar la confiabilidad de la información generada y asegurar la adecuada operación del SIMAT.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

4. Objeto de la contratación:

Adquirir equipos para la medición de contaminantes atmosféricos, sistemas de aire acondicionado tipo minisplit y equipos de generación eléctrica para las estaciones automáticas del Sistema de Monitoreo Atmosférico.

5. Vigencia de la contratación:

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Plazo, lugar y horario de la contratación:

Plazo: La recepción de los bienes podrá ser a la semana siguiente de la fecha de adjudicación, hasta el 21 de diciembre de 2026.

PARTIDA PRESUPUESTAL 5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

Subpartida	Cantidad de Bienes a Entregar	Descripción	Fecha de Entrega
1	Las cantidades de los bienes dependerán de las necesidades del área que administra la operación del Sistema de Monitoreo Atmosférico	MONITOR CONTINUO PARA PARTÍCULAS PM10 TIPO MET ONE MODELO BAM 1020, 115V, 60HZ. INCLUYE: PM10-FEM-KIT ACCESSORIES FOR FEM PM 10 - BGI BX-827 MOISTURE CONTROLLED INLET HEATER, 115V (SMART HEATER) BX-121 PUMP, GAST 115 VAC $\pm 10\%$, 50/60HZ $\pm 10\%$, 50/60HZ 6 ROLLOS CINTA FILTRO	Con una fecha estimada del mes de octubre a más tardar el 21 de diciembre en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
2		EQUIPO PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS (DATALOGGER) MODELO: CR1000X TIPO: CAMPBELL PROPÓSITO GENERAL, DISEÑADO PARA APLICACIONES MEDIO AMBIENTALES REMOTAS ASI COMO ESTACIONES METEOROLÓGICAS Y MONITORIZACIÓN DE CALIDAD DEL AIRE.	
3		ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE OZONO (O3). MARCA: THERMO SCIENTIFIC, MODELO: 49i, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • PRINCIPIO DE OPERACIÓN: FOTOMETRÍA UV • MÉTODO DESIGNADO DE APROBACIÓN DE LA EPA (USEPA: EQOA-0880-047). • CUMPLE CON LA NOM-036-SEMARNAT-1993. • ANALIZADOR CON FOTÓMETRO DE DOBLE CELDA DE MEDICIÓN (PATENTADO), LO QUE	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

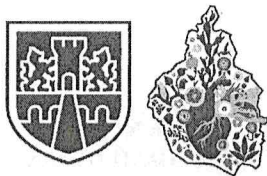
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Subpartida	Cantidad de Bienes a Entregar	Descripción	Fecha de Entrega
		PERMITE UN TIEMPO DE RESPUESTA MUY RÁPIDO (20 SEGUNDOS). - RANGO DE MEDICIÓN: 0-200 PPM. - VOLTAJE DE OPERACIÓN: 115VAC 60HZ.	
4		ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO, NO2 Y NOX). MARCA: THERMO SCIENTIFIC, MODELO: 42i, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - PRINCIPIO DE OPERACIÓN: QUIMIOLUMINISCENCIA EN FASE GASEOSA. - MÉTODO DESIGNADO DE APROBACIÓN DE LA EPA (USEPA: RFNA-1289-074). - CUMPLE CON LA NOM-037-SEMARNAT-1993. - RANGO DE MEDICIÓN: 0-100 PPM. - VOLTAJE DE OPERACIÓN: 120VAC 50/60HZ.	
5		CALIBRADOR DINÁMICO, CON FOTÓMETRO, TIPO TAPI, MODELO T700	
6		GENERADOR DE AIRE CERO, TIPO TAPI, MODELO T701	

PARTIDA PRESUPUESTAL 5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Subpartida	Cantidad de Bienes a Entregar	Descripción	Fecha de Entrega
1	Las cantidades de los bienes dependerán de las necesidades del área que administra la operación del Sistema de Monitoreo Atmosférico	EQUIPO MINISPLIT CARRIER MOD. ELITE 2.0 TON INVERTER SOLO FRIO R410 220/1/60 19 SEER INCLUYE DISPOSITIVO CON CONEXIÓN WIFI MODELO: K53ELC243CW	Con una fecha estimada del mes de octubre a más tardar el 21 de diciembre en un horario de 9:00 a 15:00 horas



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

PARTIDA PRESUPUESTAL 5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS

Subpartida	Cantidad	Descripción	Unidad
1	Las cantidades de los bienes dependerán de las necesidades del área que administra la operación del Sistema de Monitoreo Atmosférico	REGULADOR DE VOLTAJE INDUSTRIAL DE 10 KVA AMCR- 5110, INDUSTRIAL, CAPACIDAD: 10 KVA, MONOFÁSICO, VOLTAJE DE ENTRADA: 120V.	Con una fecha estimada del mes de octubre a más tardar el 21 de diciembre en un horario de 9:00 a 15:00 horas
2		SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA 3KVA INDUSTRIAL UPS MODELO UPS-IND RP 1103, CAPACIDAD 3,000VA / 2,700 WATTS.	

Lugar: Los bienes deberán ser entregados en el Almacén Central de la SEDEMA ubicado en Carretera Picacho Ajusco km 5.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan.

Horario: En días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

7. Descripción de los bienes:

La descripción de los bienes se enlista en las siguientes tablas.

PARTIDA PRESUPUESTAL 5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

Subpartida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
1	MONITOR CONTINUO PARA PARTÍCULAS PM10 TIPO MET ONE MODELO BAM 1020, 115V, 60HZ. INCLUYE: PM10-FEM-KIT ACCESSORIES FOR FEM PM 10 - BGI BX-827 MOISTURE CONTROLLED INLET HEATER, 115V (SMART HEATER) BX-121 PUMP, GAST 115 VAC $\pm 10\%$, 50/60HZ $\pm 10\%$, 50/60HZ 6 ROLLOS CINTA FILTRO	5621000330	2	PIEZA
2	EQUIPO PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS (DATALOGGER) MODELO: CR1000X TIPO: CAMPBELL PROPÓSITO GENERAL, DISEÑO PARA APLICACIONES MEDIO AMBIENTALES REMOTAS ASI COMO ESTACIONES METEOROLÓGICAS Y MONITORIZACIÓN DE CALIDAD DEL AIRE.	5621000330	5	PIEZA



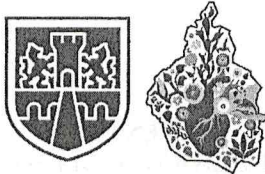


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Subpartida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
3	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE OZONO (O3). MARCA: THERMO SCIENTIFIC, MODELO: 49i, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • PRINCIPIO DE OPERACIÓN: FOTOMETRÍA UV • MÉTODO DESIGNADO DE APROBACIÓN DE LA EPA (USEPA: EQOA-0880-047). • CUMPLE CON LA NOM-036-SEMARNAT- 1993. • ANALIZADOR CON FOTÓMETRO DE DOBLE CELDA DE MEDICIÓN (PATENTADO), LO QUE PERMITE UN TIEMPO DE RESPUESTA MUY RÁPIDO (20 SEGUNDOS). • RANGO DE MEDICIÓN: 0-200 PPM. • VOLTAJE DE OPERACIÓN: 115VAC 60HZ.	5621000330	4	PIEZA
4	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO, NO2 Y NOX). MARCA: THERMO SCIENTIFIC, MODELO: 42i, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • PRINCIPIO DE OPERACIÓN: QUIMIOLUMINISCENCIA EN FASE GASEOSA. • MÉTODO DESIGNADO DE APROBACIÓN DE LA EPA (USEPA: RFNA-1289-074). • CUMPLE CON LA NOM-037-SEMARNAT- 1993. • RANGO DE MEDICIÓN: 0-100 PPM. • VOLTAJE DE OPERACIÓN: 120VAC 50/60HZ.	5621000330	1	PIEZA
5	CALIBRADOR DINÁMICO, CON FOTÓMETRO, TIPO TAPI, MODELO T700	5621000330	3	PIEZA
6	GENERADOR DE AIRE CERO, TIPO TAPI, MODELO T701	5621000330	3	PIEZA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

PARTIDA PRESUPUESTAL 5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Subpartida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
1	EQUIPO MINISPLIT CARRIER MOD. ELITE 2.0 TON INVERTER SOLO FRIO R410 220/1/60 19 SEER INCLUYE DISPOSITIVO CON CONEXIÓN WIFI MODELO: K53ELC243CW	5641000062	5	PIEZA

PARTIDA PRESUPUESTAL 5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS

Subpartida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
1	REGULADOR DE VOLTAJE INDUSTRONIC DE 10 KVA AMCR- 5110, INDUSTRONIC, CAPACIDAD: 10 KVA, MONOFASICO, VOLTAJE DE ENTRADA: 120V.	5661000250	4	PIEZA
2	SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA 3KVA INDUSTRONIC UPS MODELO UPS-IND RP 1103, CAPACIDAD 3,000VA / 2,700 WATTS.	5661000442	6	PIEZA

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas previamente descritas, por ningún motivo se aceptarán versiones similares de los bienes.

Los bienes deberán ser entregados en su empaque original, deberá ser visible el etiquetado que describa el bien, y en caso de que aplique, número de parte, serie, modelo y/o marca.

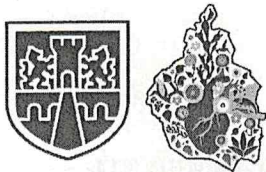
La entrega de los bienes se realizará conforme a lo establecido en el un numeral 6 del presente Anexo Técnico.

El proveedor deberá notificar a la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire sobre la entrega de los bienes.

La Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire designa al Subdirector de Monitoreo de Calidad del Aire para la revisión y visto bueno de los bienes entregados.

El proveedor se hará responsable de las partes que lleguen dañadas o defectuosas.

Los bienes deberán contar con garantía mínima de 1 año.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. Obligaciones de "El Proveedor" adjudicado:

1.1 Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Contraloría General de la Ciudad de México.

1.2 Cumplir con las especificaciones técnicas tal cual se describen en el presente documento.

1.3 Cumplir con la normatividad de acuerdo a la "Ley de Adquisiciones del Distrito Federal".

1.1. Contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México".

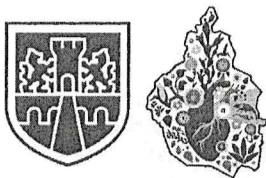
1.4 Entregar en tiempo y forma la información y/o documentación relacionada a la solicitud de contratación, para participar en los procedimientos de contratación, formalización de contrato, reporte de los bienes y entrega de factura.

2. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido.

El Ing. Gabriel Pérez Zaguilán, Director General de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el pedido, para lo cual contará con la asistencia de la M. en I. Olivia Rivera Hernández, Directora de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del pedido e informar al (la) administrador(a) del mismo.

3. Forma y términos en que se realizará la verificación de los bienes y su aceptación.

Los bienes serán verificados por la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del Ing. Juan Manuel Campos Díaz personal adscrito a la Subdirección de Monitoreo de Calidad del Aire, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

La devolución, rechazo o el incumplimiento en el suministro de los bienes, será comunicado por el área encargada de verificar el pedido mediante escrito a **"El Proveedor"** adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el pedido, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del pedido.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen los bienes y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"La Secretaría"** acrediten haber comunicado a **"El Proveedor"** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los bienes muebles o el incumplimiento en el suministro de los bienes.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"La Secretaría"** notifica a **"El Proveedor"** adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en el suministro de bienes y aquélla en que **"El Proveedor"** adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

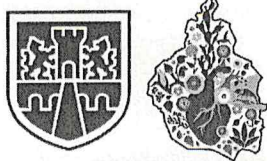
4. Forma de pago:

"La Secretaría" cubrirá el pago, una vez que los bienes hayan sido entregados y validados por el área requirente. El pago será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo para que el (los) pago(s) proceda(n), misma que deberá acompañarse de la Factura o Nota de Remisión por el (la) administrador (a) del pedido, en el que avale que los bienes fueron entregados a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El (la) administrador(a) del pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del (la) encargado(a) de la verificación del pedido.

El (la) encargado(a) de la verificación del pedido, será el(la) encargada de recibir la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco km 5.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250. Alcaldía Tlalpan, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 15:00 horas, quien será el(la) encargado(a) de revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s)





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al(la) administrador(a) del pedido para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"El Proveedor"** adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que **"El Proveedor"** adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Proveedor"** adjudicado los entregue a **"La Secretaría"** al momento de concluir la entrega total de los bienes conforme a los términos del pedido celebrado.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"El Proveedor"** adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Proveedor"** adjudicado proporcione.

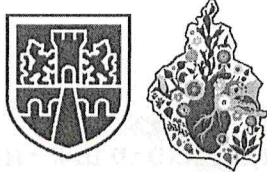
El pago se realizará en Moneda Nacional.

5. Penas Convencionales:

Con base en el artículo 69 de la ley de adquisiciones para el distrito federal y numeral 5.13 de las penas convencionales de la **"CIRCULAR UNO 2024"**, **"La Secretaría"** podrá aplicar al **"El Proveedor"** sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

Penas Convencionales:

- Si **"El Proveedor"** incumple en los plazos para la entrega, así como en la calidad o cantidad pactada de los bienes, no acorde con los términos y condiciones pactadas; **"La Secretaría"** le impondrá una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el valor total de los bienes no entregados, sin considerar el IVA, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que **"El Proveedor"** cumpla con la obligación correspondiente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

El administrador del contrato notificará por escrito a **"El Área Contratante"** el incumplimiento para que, éste último calcule y notifique, y en su caso aplique al proveedor las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto de los bienes no entregados, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales, se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte. **"La Secretaría"**, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedor, mismas que será notificada en forma personal al proveedor.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.

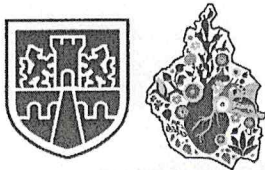
En ningún caso deberá rebasarse el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y al llegar a su límite, deberá iniciarse la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en la **LADF** y su reglamento.

6. Garantía de cumplimiento

Conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Proveedor"** adjudicado deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 15% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá ser entregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de **"La Secretaría"** sita Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir **"La Secretaría"** y **"El Proveedor"** que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 párrafos 1, 2, 3 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de bienes **"El Proveedor"**, deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"El Proveedor"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para **"La Secretaría"**, sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

11. Confidencialidad de la información

"El Proveedor" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por El tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente pedido, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente pedido.

12. Documentación técnica o específica y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los proveedores:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

a) Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.

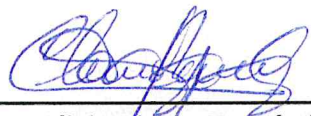
b) Currículum Vitae del participante donde se documente y acredite con contratos firmados y concluidos, así como Actas de Entrega-Recepción, facturas pagadas y/o fianzas liberadas por los servicios prestados por lo menos durante 1 (un) año los servicios y/o bienes requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; los cuales deberán ser presentados preferente en hoja membretada.

"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los bienes ofertados sea acorde a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta Invitación.

ELABORÓ


Ing. Juan Manuel Campos Díaz
Subdirector de Monitoreo de Calidad del
Aire

REVISÓ


M. en I. Olivia Rivera Hernández
Directora de Monitoreo de Calidad del Aire

AUTORIZÓ


Gabriel Pérez Zaguilán
Director General de Calidad del Aire